

Proceso : 19001-31-03-004- 2023-00030-00 – EJECUTIVO  
Demandante: CARLOS ALBERTO MEDINA Y OTROS  
Demandado : SIDAUTOS SAS Y OTROS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00320

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se allegó memorial del doctor MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ quien reasumió el poder dentro del proceso de la referencia, adelantado por CARLOS ALBERTO, BERNARDO y LUIS ORLANDO MEDINA GUTIERREZ contra COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE SIDAUTOS S.A.S. y los particulares ALIRIO HERNAN y FABIO ARISTIDES RUIZ GARCIA, donde solicitó medidas cautelares, las que se consideran procedentes de acuerdo con el artículo 594 del Código General del Proceso.

Tomando en cuenta lo anterior y al cumplirse las exigencias previstas por la norma, se aceptará que reasuma el poder el doctor ALVAREZ HERNANDEZ y se decretarán las medidas cautelares solicitadas y que no han sido decretadas anteriormente.

En consecuencia, se

### DISPONE:

**PRIMERO: TENER POR REASUMIDO** el poder otorgado al abogado MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ identificado con CC. 76.314197 y T.P. 205532 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de los señores MEDINA GUTIERREZ.

**SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro de la COMPAÑÍA DE INVERSIONES SIDAUTOS S.A.S., con NIT. 9004454330 con sigla SIDAUTO MASIVO S.A.S. número de matrícula 02112310 de 23 de junio de 2011, para la efectividad de esta medida se oficiará a la Cámara de Comercio de Bogotá.

**TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO** de las cuotas o acciones que posean los señores ALIRIO HERNAN RUIZ GARCIA con CC. 79.150.858 y FABIO ARISTIDES RUIZ GARCIA con CC. 3.228.559 en la COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE SIDAUTOS S.A.S., con NIT. 9004454330 con sigla SIDAUTO MASIVO S.A.S. empresa matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá con Matricula Número 02112310 de 23 de junio de 2011.

**COMUNÍQUESE** la anterior medida a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de que tome nota del embargo, aclarándole que, una vez recibido el oficio, será consumado el embargo y expida a costa de la parte interesada, el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual deberá remitir a este Juzgado, con la constancia del registro del embargo. LÍBRESE oficio.

**CUARTO: DECRETAR,** el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, en los términos del artículo 155 del Código

Sustantivo del Trabajo, hasta por la suma de \$ 750.000.000, que devengue el señor ALIRIO HERNAN RUIZ GARCIA con CC. 79.150.858 como primer suplente y/o funcionario y/o trabajador o empleado de la COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE SIDAUTOS S.A.S., con NIT. 9004454330 con sigla SIDAUTO MASIVO S.A.S. y el señor FABIO ARISTIDES RUIZ GARCIA con CC. 3.228.559 como segundo suplente del representante legal y/o funcionario y/o trabajador o empleado de la la COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE SIDAUTOS S.A.S., con NIT. 9004454330 con sigla SIDAUTO MASIVO S.A.S. para lo cual solicita se oficie al pagador o tesorero al correo dircontabilidad@sidauto.com. Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Aura María Rosero Narvaez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 004**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0e74af751f9eef7f6f1ccfb2f0b1fb118d8330b993a4de6e44b5f5154b2db6**

Documento generado en 17/04/2023 10:39:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**